



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121203515746060**



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
66462B/2025	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE AGROPEC 2025
Emisor: 01005256	
Fecha Emisor: 11/06/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE AGROPEC EN EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D^a Carmen Moriyón Entrialgo, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, número 1, 33201 Gijón/Xixón.

De otra, Don Félix Baragaño Suárez, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón (en adelante, la Cámara), con C.I.F. Q3373007H, en cuya representación actúa, y con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Piles al Infanzón, número 652, 33203 Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para la firma de este documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene colaborando con diferentes asociaciones de carácter público y privado, con el objeto de realizar actuaciones de interés general que redunden en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Que la Cámara es una Corporación de Derecho Público que se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y representa

los intereses generales de las empresas de Gijón, Carreño y Langreo. Su vocación es la de ofrecer servicios de alto valor añadido a la empresa, con especial atención a las pymes y a los sectores y colectivos que requieren un mayor esfuerzo.

Es el organizador de AGROPEC, un certamen ferial de carácter anual cuyo objetivo principal es poner en valor el conjunto de actividades económicas que se celebran en torno al Medio Rural y al Mar, aplicándoles el dinamismo necesario para su eficaz desarrollo. Además gestiona el Recinto Ferial "Luis Adaro", lo que permite disponer de un lugar lo suficientemente grande para la organización de esta feria facilitando la promoción de los sectores agrícola ganadero, forestal, pesquero y otras actividades económicas ligadas al sector primario, en aras a favorecer el desarrollo de estas actividades y ayudar a la recuperación de una economía sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el entorno rural.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus intereses públicos promocionar la agricultura, la ganadería, la actividad forestal y la pesca, así como desarrollar el sector turístico y la actividad económica en la ciudad.

CUARTO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios al contribuir a promocionar el sector agrícola, ganadero, la actividad forestal y la pesca del municipio, al mismo tiempo que aumenta el número de visitantes para la ciudad y la actividad económica, encontrando en la celebración de un concurso de ganado de ámbito nacional la promoción de estos sectores.

ACUERDAN

En virtud de lo expuesto, todas las partes, en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración municipal con la Cámara para la celebración del certamen ferial de AGROPEC, la Feria del Campo y de las Industrias Agrícolas, Ganaderas, Forestales y Pesqueras en la edición del año 2025.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL CONVENIO

AGROPEC es un certamen ferial de carácter anual, cuyo objetivo es poner en valor el conjunto de actividades económicas que se celebran en torno al Medio Rural y al Mar, integrando el conocimiento de estas actividades en el medio urbano, puesto que los visitantes pueden comprobar el estado y evolución del peso de la agricultura, ganadería, actividad forestal y pesca, así como el conjunto de bienes y servicios necesarios para la elaboración de productos y otras actividades complementarias como la artesanía, turismo rural, etc.

Durante la celebración de la feria, el público visitante y los profesionales presentes son testigos de exposiciones monográficas de animales, productos y bienes de equipo, concursos y debates que buscan las mejores alternativas para hacer más fuerte y competitiva una industria que ha sido un fuerte pilar de la economía de nuestra región, en el contexto de España y la Unión Europea.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121203515746060**



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
66462B/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE AGROPEC 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 11/06/2025	

Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establece el siguiente indicador que deberá acreditarse en el informe de actuación final:

Número de ganaderías participantes (en el caso de que se trate de personas físicas, estos datos deberán presentarse desagregados por sexos) y de reses expuestas en cada exposición. Se requiere una participación mínima de:

Tipo	Ganaderías Participantes	N.º de Animales
Concurso Nacional Raza Frisona	35	120
Exposición de Vaca raza parda Alpina	20	75
Gallinas, palomas y conejos	40	750
Exposición caballos, ponis, ovejas, toros y bueyes	15	60

- ☐ Número de expositores, con un mínimo de 450 (en el caso de que se trate de personas físicas, estos datos deberán presentarse desagregados por sexos).

TERCERA. ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO

El certamen de AGROPEC se celebra del 26 al 28 de septiembre de 2025 en el recinto Ferial Luis Adaro, en horario de 11 a 20 horas de manera ininterrumpida y en esta edición se realizarán las siguientes actividades:

- ☐ XLV Concurso Nacional "CONAFE 25" de la raza frisona española.
- ☐ XXIV Campeonato nacional de manejadores CONAFE 2025.
- ☐ XXXV Concurso nacional de vacas de raza parda alpina.
- ☐ Salón profesional hortofrutícola. "Hortiasur 2025".
- ☐ XLVI Concurso exposición de la Huerta Asturiana (huerta familiar).
- ☐ V Certamen de Alimentos del Paraíso Natural.
- ☐ Exposición de razas asturianas (ponis, vacas, ovejas, etc.) asociaciones regionales en representación de cada una de ellas.
- ☐ Exposición de ganado caballar.
- ☐ Exposición de ganado ovino de diferentes razas.
- ☐ XXI Feria Internacional de Avicultura, Colombicultura y Cunicultura de Raza "Villa de Gijón".
- ☐ Extracción y degustación de miel.

- ☐ Exposición Caja Rural de Asturias.
- ☐ Actividades Caja Rural de Gijón.

Estas actividades se pueden clasificar en función del sector al que van dirigido en:

- ☐ Ganadería, para mejorar la selección y producción.
- ☐ Biogenética y veterinaria para la mejora en cantidad y calidad de la producción lechera.
- ☐ Productos agrícolas. Cultivos racionales.
- ☐ Producción forestal. Repoblación y aprovechamientos.
- ☐ Industria alimentaria de base agrícola y ganadera. (Lácteas, cárnicas, frutícolas, confiteras, etc.).
- ☐ Industrias madereras.
- ☐ La pesca y su transformación.
- ☐ Bienes de equipo y materiales para la explotación agrícola, ganadera, forestal y pesquera (maquinaria, aperos, abonos, plaguicidas, etc.).
- ☐ Bienes de equipo para industrias transformadoras de las materias primas agropecuarias, forestales y pesqueras.
- ☐ Servicio al proceso productivo, ganadero, agrícola, forestal y pesquero (Instituciones financieras, seguros, asesoramiento).
- ☐ Alternativas complementarias de las actividades agrarias y ganaderas.

CUARTA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES y FINANCIACIÓN

La Cámara se compromete a organizar el certamen de AGROPEC, aportando los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de los mismos. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral, derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

Asimismo se compromete a:

1. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121203515746060  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
66462B/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE AGROPEC 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 11/06/2025	

3. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que lo desarrolla.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón contribuirá al sostenimiento de las actividades objeto del presente Convenio, a través de una aportación económica con una cuantía máxima de 42.100,00 €, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria PF15/43110/48020 "Ferias. Otras transferencias" del vigente presupuesto general de la Entidad Local.

Esta aportación financiará los gastos directos que ocasione a la Cámara la organización del certamen de AGROPEC y en ningún caso se entienden financiados los gastos indirectos internos propios de la Cámara (suministro eléctrico, agua, servicio de limpieza y vigilancia). Por encima de esta aportación, los gastos serán asumidos por el organizador así como el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad, debiendo aportar documento acreditativo que lo justifique.

En el caso de percibir otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Entidades Públicas para la misma finalidad, el importe de las mismas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. ABONO

El pago se realizará previa justificación conforme a la cláusula sexta de este convenio.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, salvo que la entidad autorice al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio, dichas certificaciones. Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para la financiación del referido evento, la Cámara percibirá directamente los fondos aportados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que serán ingresados en la cuenta corriente designada a tal efecto tras la justificación de la actividad.

Para justificar la subvención se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa de la celebración del Certamen de AGROPEC, detallando los indicadores establecidos en la cláusula segunda y su grado de cumplimiento.

2. Relación de gastos ocasionados en la organización del Certamen. Todos los gastos que ocasione el concurso, deben estar acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquéllas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso.

3. Cada uno de los documentos de gasto deben acreditarse de forma inequívoca que han sido pagados por cualquiera de estos medios:

- ☐ Mediante “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos inferiores a 150 €).
- ☐ Mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

4. Balance de gastos e ingresos detallando la naturaleza de los mismos de tal manera que se pueda identificar la procedencia de los ingresos y la relación de las facturas aportadas con los gastos incluidos en el balance.

5. En el caso de que no se autorice expresamente su consulta, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, así como documento acreditativo de que los impuestos indirectos no tienen naturaleza deducible.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada en la cláusula anterior deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de AGROPEC 2025.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121203515746060  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
66462B/2025	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE AGROPEC 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01005256	
Fecha Emisor: 11/06/2025	

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

La Cámara de Comercio deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como leyenda relativa a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto, de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

NOVENA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), con carácter previo a la justificación de la subvención.

Quedan sujetas a las obligaciones de transparencia:

a) El artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

b) En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales

tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta.

Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121203515746060  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
66462B/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE AGROPEC 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 11/06/2025	

El pago efectivo de la subvención o ayuda, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DÉCIMA. CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Personal técnico del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La entidad guardará los registros correspondientes de los datos facilitados en los Informes de Indicadores, que podrán ser requeridos por los técnicos municipales a efectos de verificar dicha información.

DECIMOSEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DECIMOCUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS. En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

DECIMOQUINTA. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 22 de Diciembre de 2022, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.